

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77319827194**

**SERGIO ANTONIO ERICES CACERES
6.889.882-K
CHACABUCO #0991 ANGOL, ANGOL
BOTILLERIA Y PROVISIONES**

**AUTORIZA MAQUINA REGISTRADORA
MARCA SAM4'S**

ANGOL, 22/08/2019

RES. EX. N° 77319096254 /

VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente, identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente don Sergio Antonio Erices Caceres, Rut: 6.889.882-k, que mediante formulario 2117 presentado con fecha 19 de Agosto del 2019, quién solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en calle Chacabuco N° 0991 de la comuna de Angol.

MARCA: SAM4'S MODELO: ER-260M SERIE: B5ANA00006
CAJA: 01 FOLIO TARJETA 177273

2. Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde a Nro. 3119 de fecha 02 de Agosto del 2010.

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RETUR O RETORNO
TECLA: TAX O IVA
TECLA: CANCEL O ANULA TIQUET
TECLA: DIVISA OC/CONV
TECLA: SUMA CHEQUE
TECLA: %- (SE AUTORIZA CON UN MAXIMO DE DESCUENTO DEL 50%)
TECLA: %+
TECLA: - (SIGNO MENOS)
CHAPA: MODO VOID CHAPA CONTROL

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de la máquina registradora, establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS, consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta autoadhesiva Nro. Fiscal 177273, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
Conforme Resolución Ex Nro. 2603 de 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ANICETO ENRIQUE ROLDAN BUSTOS
JEFE UNIDAD DE ANGOL (S)

Distribución

SERGIO ANTONIO ERICES CACERES
ARCHIVO UNIDAD ANGOL